



Instrucciones internas de contratación de FUNDACIÓN TEKNIKER

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

B. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. Normas de general aplicación

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS
3. ELEMENTOS DEL CONTRATO
4. PREPARACIÓN DEL CONTRATO
5. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. Pliego

III. Procedimientos de adjudicación

1. CONTRATOS DE OBRA
2. RESTANTES CONTRATOS (SUMINISTRO, SERVICIOS Y OTROS)

IV. Recursos

C. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. Normas de general aplicación

1. ESPECIALIDADES EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS
2. PREPARACIÓN DEL CONTRATO
3. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

II. Pliego

III. Procedimiento de adjudicación

IV. Recursos

1. PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN
2. EFECTOS Y EXTINCIÓN

V. Revisión de oficio

D. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN INTERNET

ANEXO I



Instrucciones internas de contratación de FUNDACIÓN TEKNIKER

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

FUNDACIÓN TEKNIKER (en lo sucesivo, la Fundación) es una fundación que tiene como fin contribuir al beneficio general de la Fundación y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando y promocionando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación.

Para ello la Fundación centrará su actividad en:

- a) Proyectos de investigación científica y tecnología, fundamentalmente en las áreas de: Tecnologías de Fabricación, Electrónica/Telemática, Tribología/Materiales, Tecnologías de la Información y Nuevos Productos de alto valor tecnológico.
- b) Difusión de la innovación y transferencia de tecnología.
- c) Creación, desarrollo y gestión de Laboratorio de Análisis, Calibración y Ensayos Industriales.
- d) Realización de todo tipo de actividades de innovación, tratamiento de la información, actualización de programas, aplicaciones informáticas, servicios de asistencia técnica y proyectos, ensayos e informes medioambientales.
- e) Fomento y realización de actividades de formación e información técnica.
- f) Y, en general, la realización de todas cuantas actividades le sean encomendadas por sus órganos de dirección dentro del objeto y finalidad general de la Fundación.

En este marco, la Fundación promoverá en la unidad de ejecución denominada “Erisono” en Eibar, un nuevo espacio tecnológico-empresarial de primer nivel, donde además de la propia Fundación, se ubicarán empresas tecnológicas de alto valor añadido y empresas de servicios avanzados, para cuyo desarrollo se requiere proceder a acometer las obras de urbanización proyectadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Eibar.

En materia de contratación, a la Fundación le es de aplicación el ordenamiento jurídico-privado. Esto no obstante, diversas razones determinan que, en ciertos ámbitos contractuales, le sean de aplicación normas jurídico-públicas, y concretamente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP). A efectos de determinar el alcance y contenido de dicho sometimiento y de dar cumplimiento a los preceptos de aplicación, es por lo que se acuerdan las presentes instrucciones internas de contratación.

Concretamente, el ámbito objetivo de aplicación de las presentes instrucciones, en aquellas normas o apartados de las mismas que en cada caso deben ser objeto de observancia, es la **contratación de las obras de urbanización, suministros, servicios y otros contratos vinculados a ellas, a desarrollar en la unidad de**



ejecución denominada Erisono en Eibar, así como el procedimiento de adjudicación, modificación de las condiciones de adjudicación y resolución de las mismas, en los términos de los artículos 172 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco y 44 del Decreto 150/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes de desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio.

Los contratos que celebre la Fundación serán, en todo caso, contratos privados.

B. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

En el ámbito objetivo de aplicación descrito (esto es, las obras de urbanización, suministros, servicios y otros contratos vinculados a ellas, a desarrollar en la unidad de ejecución denominada Erisono en Eibar, así como el procedimiento de adjudicación, modificación de las condiciones de adjudicación y resolución de las mismas) son contratos no sujetos a regulación armonizada los siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 4.845.000 euros¹.
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior a 193.000 euros¹.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea inferior a 193.000 euros¹.

Las referidas sumas se entienden I.V.A excluido.

- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, cualquiera que sea su cuantía.

I. Normas de general aplicación

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación y por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

El Órgano de Contratación será el Director General mancomunadamente con el Presidente del Patronato o el Patronato de la Fundación.

El Órgano de Contratación podrá, en cada caso, facultar expresamente a la persona o personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

¹ O la cifra que en lo sucesivo fije la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP.



2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Pueden contratar con la Fundación los contratistas que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

2.1. Condiciones de aptitud

Son las previstas en el artículo 43 de la LCSP.

Será de aplicación el artículo 44 de la LCSP (para empresas no comunitarias) y el artículo 45 (relativo a las condiciones especiales de compatibilidad).

2.2. Capacidad

Será la exigida en el artículo 46 (capacidad de las personas jurídicas), artículo 47 (capacidad de las empresas comunitarias) y artículo 48 de la LCSP (capacidad de las uniones de empresarios).

La capacidad se acreditará conforme al artículo 61 de la LCSP.

2.3. No estar incurso en prohibición de contratar

Se aplicarán los artículos 49.1, sobre prohibiciones de contratar, y 62 de la LCSP, sobre formas de probar la no concurrencia de dichas prohibiciones de contratar.

2.4. Condiciones mínimas de solvencia

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional serán las establecidas, en cada caso, en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y se acreditarán en la forma prevista en el mismo.

En dicho Pliego no sólo se identificarán los documentos a presentar para justificar la solvencia, sino también los umbrales mínimos que acrediten dicha solvencia.

Se aplican los artículos 51 (exigencia de solvencia), 52 (integración de la solvencia con medios externos) y 53 (concreción de las condiciones de solvencia) de la LCSP.

2.5. Clasificación

Se exigirá clasificación administrativa sólo si así se ha previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.



3. ELEMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Objeto del contrato

La Fundación celebrará contratos cuando los mismos sean necesarios para el cumplimiento y realización de su objeto social. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

El objeto del contrato será determinado aplicando lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP.

3.2. Duración del contrato

La Fundación determinará la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de la LCSP.

Las posibles prórrogas se preverán, en su caso y de forma expresa, en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros (I.V.A. no incluido) y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido) que sean objeto de adjudicación directa tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año, y no serán objeto de prórroga.

3.3. Precio

Se aplican las normas de los artículos 75 y 76 de la LCSP, sobre precio del contrato, cálculo del valor estimado y determinación del presupuesto de licitación, con las adaptaciones correspondientes derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

La revisión de precios se producirá si así se ha previsto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Petición

Salvo cuando proceda la adjudicación directa, la contratación se iniciará cumplimentando por parte del personal interno de la Fundación el formulario que se acompaña a las presentes instrucciones como Anexo I. Dicho formulario dejará constancia, en todo caso, de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.2. **Pliegos**

Será obligatorio elaborar un Pliego en todos aquellos contratos que superen el importe de 50.000 euros (I.V.A. no incluido). En los contratos diferentes a los de obra podrá también, a criterio del Órgano de Contratación, elaborarse el Pliego cuando su importe sea superior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido).

En los contratos que superen la referida cuantía, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se acompañará de un Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el propio Pliego o en la documentación complementaria se informará, en su caso, sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

En los supuestos de licitación de contratos de obra de cuantía igual o superior a 1.000.000 euros y contratos diferentes de los de obra de cuantía igual o superior a 100.000 euros los correspondientes Pliegos serán objeto de revisión e informe jurídico.

En los contratos de obras se elaborará asimismo el correspondiente Proyecto de Obra, que podrá sustituir, en su caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, de cuantía igual o superior a 193.000 euros, quedarán sujetos, además, a lo previsto en el artículo 121.1 de la LCSP.

5. **CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará por escrito.

Si se acude a la adjudicación directa del contrato, por ser de procedencia la misma, la referida formalización podrá consistir únicamente en la emisión del correspondiente presupuesto y la comunicación de su aceptación escrita.

En el caso de que no se elabore Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el contrato que se firme deberá incluir, necesariamente, las menciones indicadas en el artículo 26 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

6. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que, si así se decide, podrán remitir a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas) y supletoriamente el derecho civil.



II. Pliego

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas precisará, con las peculiaridades propias del procedimiento negociado, los siguientes aspectos:

- Órgano de Contratación.
- Publicidad, forma de acceso a la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*” y gastos de publicidad.
- Objeto del contrato y, en su caso, existencia de lotes.
- Necesidades a satisfacer mediante el contrato y factores de todo orden a tener en cuenta.
- Presupuesto base de licitación y, en su caso, distribución del mismo en anualidades.
- Documentación con carácter contractual.
- Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.
- Procedimiento de adjudicación del contrato: Procedimiento abierto, restringido o negociado.
- Presentación de proposiciones:
 - Modo de presentación.
 - Forma y contenido (documentación a presentar).
 - Plazo y lugar de presentación.
- Contratista:
 - Capacidad.
 - Condiciones de aptitud.
 - Prohibiciones de contratar.
 - Solvencia económica y financiera (documentos y umbrales mínimos).
 - Solvencia técnica o profesional (documentos y umbrales mínimos).
- Evaluación y adjudicación:
 - Criterios de adjudicación y su ponderación o, cuando se trate de un procedimiento negociado, aspectos objeto de negociación.
 - Apertura de las proposiciones admitidas.
 - Adjudicación del contrato y su notificación.
- Documentación a presentar por el adjudicatario y plazo.
- Formalización del contrato y plazo.



- Derechos y obligaciones de las partes.
- Recepción del contrato y plazo de garantía de la prestación contratada.
- Régimen de los pagos del precio.
- Causas de resolución del contrato.
- Régimen jurídico y jurisdicción.

Adicionalmente, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas podrá precisar los siguientes aspectos:

- Financiación.
- Variantes o mejoras: Indicación de si se autorizan, expresando sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas aquéllas.
- Revisión de precios (con indicación de la fórmula o índice oficial aplicable) según lo establecido en el art. 75, apartado 3, de la LCSP.
- Garantías provisionales o definitivas.
- Clasificación.
- Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia.
- Modificación del contrato: Indicación de si existe la posibilidad de modificación del contrato y en qué condiciones puede tener lugar.
- Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto al contratista.
- Cesión y subcontratación: Indicación de los requisitos para la cesión del contrato e identificación de las prestaciones o el porcentaje de las mismas susceptible de ser contratado por el contratista (con respeto al artículo 209.2.c de la LCSP y 210.5 de la LCSP).
- Penalidades por demora y ejecución defectuosa.
- Cualesquiera otros pactos, cláusulas y condiciones que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

III. Procedimientos de adjudicación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 de la LCSP, se indican a continuación los procedimientos de adjudicación, en función de los distintos tipos de contratos y de su cuantía.

Sin perjuicio de todo lo que a continuación se dispone, el Órgano de Contratación podrá recurrir al procedimiento de diálogo competitivo en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 163 a 167 de la LCSP.

Asimismo, podrá acudir a los sistemas para la racionalización de la contratación (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación), en cuyo caso deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 180 a 189 de la LCSP, para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

I. CONTRATOS DE OBRA

1.1. Distinción por cuantías

En relación con el contrato de obra, se observarán tres procedimientos diferentes, en función del importe económico de la obra. Así:

- a) Contrato de obra por importe de hasta 49.999,99 euros.
- b) Contrato de obra por importe comprendido entre 50.000 euros y 999.999,99 euros.
- c) Contrato de obra por importe comprendido entre 1.000.000 euros y 4.844.999,99 euros².

Todas las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

1.2. Contratos de obra por importe de hasta 49.999,99 euros

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la **adjudicación directa**. Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por la Fundación, procediéndose a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y su aceptación.

² O la cifra que en lo sucesivo fije la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP.



No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

1.3. **Contratos de obra por importe comprendido entre 50.000 y 999.999,99 euros**

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento negociado, abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

1.3.1. **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

- a) **Petición:** La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de la Fundación el formulario adjunto como Anexo I.
- b) **Solicitud de ofertas:** Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.
- c) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones), así como un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.

En el propio Pliego o en la documentación complementaria se informará, en su caso, sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

- d) **Publicidad:** Cuando el importe del contrato sea superior a 200.000 euros se publicará su licitación y adjudicación en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*”.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la letra f) del presente apartado.

- e) **Evaluación:** En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

Por parte del personal técnico de la Fundación se elevará propuesta de adjudicación motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones efectuadas.

- f) **Otros supuestos de aplicación:** también podrá optarse por el procedimiento negociado, cualquiera que sea su cuantía, en los contratos previstos en los artículos 154 y 155, apartados a), b) y c) de la LCSP.

En estos casos, únicamente se publicará anuncio de licitación en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*” en los supuestos del artículo 154, apartados a) y b) y 155, apartado a) de la LCSP.

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto en los artículos 153, 160, 161, 162 y restantes artículos de la LCSP que puedan ser de aplicación por remisión de aquéllos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

1.3.2. **PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO**

Si se optase por el procedimiento abierto o restringido será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

1.4. **Contratos de obra por importe comprendido entre 1.000.000 euros y 4.844.999,99 euros**

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Tanto si se optase por el **procedimiento abierto** como por el **restringido**, se aplicarán las siguientes normas:

- a) **Petición:** La petición se efectuará cumplimentando por el personal interno de la Fundación el formulario adjunto como Anexo I.
- b) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones, así como un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.

Dichos documentos serán objeto de revisión e informe jurídico.

En el propio Pliego o en la documentación complementaria se informará, en su caso, sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

- c) **Publicidad:** La licitación se publicará, como mínimo, en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*” y en el Boletín Oficial

de Gipuzkoa, o en la referida sección de la página web de la Fundación y en un diario de la provincia, señalándose la concreta opción en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

- d) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, pero en ningún caso será inferior a veintiséis (26) días, salvo que a juicio del Órgano de Contratación concurran circunstancias excepcionales que justifiquen su reducción.
- e) **Forma de presentación de proposiciones:** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- f) **Evaluación:** Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se contemplará la composición y facultades de un Comité que se encargue de emitir un informe objetivo de evaluación de las proposiciones presentadas, y de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación será elevada junto con un informe jurídico, en el caso de que en el Comité no se haya incluido la asesoría jurídica.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación se publicará en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*”.

En defecto de previsión expresa en el Pliego o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto: para el procedimiento abierto, en los artículos

141, 142, 144 (sin que en ningún caso sea de aplicación lo previsto respecto a la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado) y 145 de la LCSP; para el procedimiento restringido, en los artículos 146, 147, 149, 150, 151, 152, y restantes de la LCSP que pudieran resultar de aplicación por remisión de todos ellos. En ambos casos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

2. *RESTANTES CONTRATOS (SUMINISTRO, SERVICIOS Y OTROS)*

2.1. **Distinción por cuantías**

En relación con estos contratos (suministro, servicios y otros), se observarán tres procedimientos diferentes, en función de su importe económico. Así:

- a) Contrato por importe de hasta 17.999,99 euros.
- b) Contrato por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros.
- c) Contratos de suministro y servicios por importe comprendido entre 100.000 euros y 192.999,99 euros³, y restantes contratos, sin límite de cuantía.

Todas las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

2.2. **Contratos por importe de hasta 17.999,99 euros**

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la **adjudicación directa**. Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por la Fundación, procediéndose a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y su aceptación.

No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.3. **Contratos por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros**

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento negociado, abierto o restringido**, debiendo figurar la

³ O la cifra que en lo sucesivo fije la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP.

elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. En el caso de que éste no existiera, la elección se producirá por decisión expresa del Órgano de Contratación.

2.3.1. **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

- a) **Petición:** La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de la Fundación el formulario adjunto como Anexo I.
- b) **Solicitud de ofertas:** Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.
- c) **Pliegos:** Cuando el importe del contrato sea superior a 50.000 euros, se elaborará un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones), así como un Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el propio Pliego o en la documentación complementaria se informará, en su caso, sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

- d) **Publicidad:** Cuando el importe del contrato sea superior a 60.000 euros se publicará su licitación y adjudicación en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*”.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la letra f) del presente apartado.

- e) **Evaluación:** En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o, en caso de no existir el mismo, en la petición de oferta, se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

Por parte del personal técnico de la Fundación se elevará propuesta de adjudicación motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo, y de las negociaciones efectuadas.

- f) **Otros supuestos de aplicación:** también podrá optarse por el procedimiento negociado, cualquiera que sea su cuantía, en los contratos previstos en los artículos 154, 157, apartados a), b) y c), d) y e), artículo 158, apartados a), b), c) y d) y artículo 159.

En estos casos, únicamente se publicará anuncio de licitación en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*” en los supuestos del artículo 154, apartados a) y b), 158, apartado a) y 159

(cuando se acuda al procedimiento negociado por razón de la cuantía y ésta sea superior a 60.000 euros).

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto en los artículos 153, 160, 161, 162 y restantes artículos que puedan ser de aplicación por remisión de todos ellos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

2.3.2. **PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO**

Si se optase por el procedimiento abierto o restringido será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.4. **Contratos por importe comprendido entre 100.000 euros y 192.999,99 euros**

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Tanto si se optase por el procedimiento abierto como por el restringido, se aplicarán las siguientes normas:

- a) **Petición:** Se efectuará la petición cumplimentando el personal interno de la Fundación el formulario adjunto a las presentes instrucciones como Anexo I.
- b) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones, así como un Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos serán objeto de revisión e informe jurídico.

En el propio Pliego o en la documentación complementaria se informará, en su caso, sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

- c) **Publicidad:** La licitación se publicará, como mínimo, en la sección de la página web de la Fundación titulada “**obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación**” y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, o en la referida sección de la página web de la Fundación y en un diario de la provincia, señalándose las concretas opciones en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- d) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, pero en ningún caso será inferior a quince (15) días,

salvo que a juicio del Órgano de Contratación concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su reducción.

- e) **Forma de presentación de proposiciones:** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- f) **Evaluación:** Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se contemplará la composición y facultades de un Comité que se encargue de emitir un informe objetivo de evaluación de las proposiciones presentadas, y de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación será elevada junto con un informe jurídico, en el caso de que en el Comité no se haya incluido la asesoría jurídica.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación se publicará en la sección de la página web de la Fundación titulada ***“obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación”***.

En defecto de previsión expresa en el Pliego o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto: para el procedimiento abierto, en los artículos 141, 142, 144 (sin que en ningún caso sea de aplicación lo previsto respecto a la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado) y 145; para el procedimiento restringido, en los artículos 146, 147, 149, 150, 151, 152, y restantes que pudieran resultar de aplicación por remisión de todos ellos. En ambos casos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

IV. Recursos

Frente a cualesquiera cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción de estos contratos, sólo se podrá interponer recurso ante el **orden jurisdiccional civil**.

Adicionalmente, la solución de las diferencias que pudieran surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados se podrá remitir a un **arbitraje**, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, figurando tal remisión en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o, si no existiera éste, en cualquier otro documento contractual.

C. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

En el ámbito objetivo de aplicación descrito (esto es, las obras de urbanización, suministros, servicios y otros contratos vinculados a ellas, a desarrollar en la unidad de ejecución denominada Erisono en Eibar, así como el procedimiento de adjudicación, modificación de las condiciones de adjudicación y resolución de las mismas) son contratos sujetos a regulación armonizada los siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 4.845.000 euros⁴.
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros⁴.
-
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros⁴.

Las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

I. Normas de general aplicación

A los contratos sujetos a regulación armonizada les es de aplicación lo previsto en el apartado B, epígrafe I de las presentes instrucciones para los contratos no sujetos a regulación armonizada, con las especialidades siguientes:

I. ESPECIALIDADES EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

1.1. Especialidades en relación con las condiciones de aptitud

Además de lo dispuesto en el artículo 43 de la LCSP, será de aplicación el artículo 44 de la LCSP (se prescinde del informe de reciprocidad en relación

⁴ O la cifra que en lo sucesivo fije la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP.



con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio).

1.2. Especialidades en relación con las condiciones mínimas de solvencia

Además de lo dispuesto en el epígrafe B.I., apartado 2.4 de las presentes instrucciones, se aplicarán en todo caso, en relación con los medios de acreditar la solvencia, los artículos 63 a 68 de la LCSP.

1.3. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de las normas de gestión medioambiental

Se aplicarán los artículos 69 y 70 de la LCSP, en relación con la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de las normas de gestión medioambiental.

Las previsiones al efecto se establecerán en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2. *PREPARACIÓN DEL CONTRATO*

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas.

Se aplicará asimismo lo dispuesto en los artículos 102 (condiciones especiales de ejecución del contrato), 103 (información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales) y 104 (información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo) de la LCSP.

Si la celebración del contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el Órgano de Contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación lo previsto en el artículo 96.2.b) de la LCSP sobre reducción de plazos.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas serán objeto en todo caso de revisión e informe jurídico.

3. *PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

Se distingue entre adjudicación provisional y definitiva, siendo de aplicación a dichos efectos lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva y se formalizará por escrito.



II. Pliego

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, además de los extremos indicados en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, podrá precisar los siguientes aspectos:

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental (en los términos de los artículos 69 y 70 de la LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato y consecuencias de su incumplimiento (en los términos previstos en el artículo 102 de la LCSP).
- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales (en los términos previstos en el artículo 103 de la LCSP).

III. Procedimiento de adjudicación

Los contratos sujetos a regulación armonizada se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la LCSP, esto es, en la forma prevista para los contratos de las Administraciones Públicas, con las siguientes adaptaciones:

- a) No se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 134 de la LCSP sobre intervención del comité de expertos para la valoración de los criterios subjetivos.
- b) No se aplicará lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 136 de la LCSP sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
- c) No se aplicará lo establecido en el artículo 140 de la LCSP sobre formalización de los contratos.
- d) No se aplicará lo establecido en el artículo 144 de la LCSP sobre examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Cuando resulte impracticable, por razones de urgencia, el cumplimiento de los plazos mínimos establecidos en la Ley, se aplicará lo previsto en el artículo 96.2.b) de la LCSP sobre reducción de plazos.

En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se contemplará la composición y facultades de un Comité que se encargue de emitir un informe objetivo de evaluación de las proposiciones presentadas, y de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación será elevada junto con un informe jurídico, en el caso de que en el Comité no se haya incluido la asesoría jurídica.

La licitación y la adjudicación serán objeto de publicación, como mínimo:

- a) En el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma de contratación a que se refiere el artículo 309 de la LCSP.
- b) En el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, los anuncios de licitación y la adjudicación provisional y definitiva serán objeto de publicidad en la sección de la página web de la Fundación titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*”.

IV. Recursos

1. PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Son susceptibles del **recurso especial en materia de contratación** ante el Ayuntamiento de Eibar, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá presentarse, indistintamente, en las oficinas de la Fundación, sitas en la Avenida Otaola nº 20 de Eibar (Gipuzkoa) o en el Registro General del Ayuntamiento de Eibar.

El recurso especial en materia de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de **recurso contencioso-administrativo**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A pesar de que los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, cualquiera que sea su cuantía, no están sujetos a regulación armonizada, cuando su cuantía sea igual o superior a 193.000 euros, serán susceptibles asimismo de recurso especial en materia de contratación y de recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en este apartado.

2. EFECTOS Y EXTINCIÓN

Frente a cualesquiera cuestiones relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, sólo podrá interponerse recurso ante el **orden jurisdiccional civil**.

V. Revisión de oficio

La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación provisional o definitiva de los contratos sujetos a regulación armonizada se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La competente para declarar la nulidad de esos actos o declarar su lesividad será el Ayuntamiento de Eibar.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 34 de la LCSP.

D. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN INTERNET

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Fundación difundirá dicha información a través de Internet, en la sección de la página web de la misma titulada “*obra de urbanización: instrucciones y procedimientos de contratación*”.

La forma de acceso a la referida sección de la página web de la Fundación se especificará, entre otros, en los Pliegos y anuncios de licitación.

El sistema informático que soporte la referida sección de la página web de la Fundación deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En la referida sección de la página web de la Fundación se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- a) Las presentes instrucciones internas de contratación.
- b) Los anuncios de licitación de los contratos, exceptuando los contratos menores y los negociados sin publicidad.
- c) La adjudicación, en su caso, provisional y definitiva, de los contratos, exceptuando los contratos menores y los negociados sin publicidad.

Adicionalmente, la referida sección de la página web de la Fundación podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual de la misma, entre otros: los anuncios de información previa del artículo 125 de la LCSP, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.



ANEXO I

FUNDACIÓN TEKNIKER		PETICIÓN DE CONTRATACIÓN			
Solicitante		Área		Fecha	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN					
NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR					
JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERÉS					
PRECIO APROXIMADO					
V°B° Director área solicitante			V°B° Director área económica		
Nombre			Nombre		
Fecha			Fecha		